



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 103 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 07 JUN. 2023 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8654-2023-GGR, sobre conclusión de designación del señor **REYNERIO ZAPANA TUYO**;

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Reynerio Zapana Tuyo, mediante expediente con número de registro N° 2810, solicita pronunciamiento sobre uso de sus vacaciones y que se le notifique con una Resolución Ejecutiva Regional, que ponga fin a su designación;

Que, respecto al primer punto, esto es, sobre uso de vacaciones del suscrito, corresponde que se pronuncie la Dirección Regional Agraria Puno;

Que, respecto del segundo punto, esto es, sobre emisión de Resolución Ejecutiva Regional, que ponga fin a su designación en cargo de confianza, se tiene lo siguiente:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2020-GR-GR PUNO de 15 de junio de 2020, el señor Reynerio Zapana Tuyo, fue designado en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria El Collao de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, a partir de esa fecha y hasta nueva disposición superior.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2023-GR PUNO/GR de 13 de febrero de 2023, artículo tercero, el señor Marco Antonio Martínez Olazábal, fue designado a partir de esa fecha, como Director de la Agencia Agraria El Collao - llave de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, hasta nueva disposición superior;

Que, si bien es cierto que la Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2023-GR PUNO/GR no señala explícitamente la conclusión de la designación del señor Reynerio Zapana Tuyo, se entiende que ésta ha sido la decisión del Titular de la Entidad, al emitir nueva designación recaída en el señor Marco Antonio Martínez Olazábal, en reemplazo del primero;

Que, el autor Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", al comentar el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, indica: La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como "en vía de regularización"), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumados antes de su vigencia. El autor agrega: Tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, las autorizaciones de viajes de servidores a posteriori de su retorno o la aceptación de donaciones ya ingresadas al patrimonio estatal. Este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, en su artículo 7, numeral 71.1, establece: "(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 103 -2023-GGR-GR PUNO

07 JUN. 2023

Puno, .....



en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2023-GR PUNO/GR no se haya consignado la conclusión de la designación del señor Reynerio Zapana Tuyo, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria El Collao de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, no impide que en la actualidad se emita Resolución Ejecutiva Regional, que disponga su conclusión con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2023;

Que, por otra parte, el señor Reynerio Zapana Tuyo, interpone denuncia administrativa contra el Jefe de Recursos Humanos Abog. Rafael Pérez Monroy, solicitando pronunciamiento de la Entidad respecto al abuso de autoridad. A este respecto, compete a la Secretaria Técnica de la Entidad, conocer de la denuncia administrativa formulada, asimismo, pronunciarse respecto del abuso de autoridad. Por lo que, en este extremo, se debe remitir copia del expediente a la Secretaria Técnica, para las investigaciones del caso y pronunciamiento respectivo; y

Estando al Informe Legal N° 271-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 626-2023-GR-PUNO/GGR de Gerencia General Regional, e Informe Legal N° 323-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GR PUNO/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del señor **REYNERIO ZAPANA TUYO**, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria El Collao de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión de copia del expediente, a la Dirección Regional Agraria Puno, para su pronunciamiento sobre uso de sus vacaciones por parte del señor **REYNERIO ZAPANA TUYO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia del expediente a la Secretaria Técnica, para las investigaciones del caso, y pronunciamiento sobre la denuncia administrativa formulada, asimismo respecto del abuso de autoridad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL